

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20246140161961

Fecha: 01-02-2024

20246140161961

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.
Código de dependencia: 614

Señor(a):
ANÓNIMO
E-Mail: **PUBLICAR EN PAGINA WEB**
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Comunicación de reparto
Referencia: Radicado Orfeo No. 20246110016012

Cordial saludo.

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 1801 de 2016 y dando trámite al requerimiento por usted formulado, este despacho le informa lo siguiente:

Que mediante acta de reparto No. 24-L11-002076 de fecha 31 de enero de 2024, fue asignado a la Inspección de Policía de Suba No.11A ubicada en la dirección: Calle 146 B No. 90 - 28 Casa del Deporte, el Expediente No. 2024614490100234E para la dirección de los hechos CALLE 137 B - KR 103 F / 104 RUPI 925-52 / 2852-5, por el presunto comportamiento contrario a la convivencia establecido en el artículo 140 numeral 6 de la ley 1801 de 2016: “ *Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.*”.

Por lo anterior, le corresponderá a la Inspección de Policía, continuar con el trámite de los expedientes, en los términos del procedimiento verbal abreviado contemplado en el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Adicionalmente de manera atenta y respetuosa con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, nos permitimos correr traslado por competencia a la ESTACIÓN DE POLICÍA LOCAL DE SUBA, con el fin de que se sirva el respectivo control en cumplimiento de las disposiciones y normatividad vigente en el marco de sus competencias, con ocasión al desarrollo de actividades en venta ambulante informal, para efectos de que el personal uniformado de la policía nacional, adelante la verificación del cumplimiento de los demás requisitos de funcionamiento, así como la observancia de los deberes, obligaciones y prohibiciones que en materia de actividad económica establece la normatividad vigente y con ello, adopte los medios y medidas tendientes a corregir y prevenir las condiciones que alteran la convivencia en el sector.

Del mismo modo se solicita al INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES, brindar atención e información a los responsables del desarrollo de la actividad económica voluble, las alternativas de reubicación transitoria para comercializar sus productos mediante contratos de uso y aprovechamiento económico, contribuyendo con la disminución de actividades informales en el espacio público de la localidad.

Finalmente, remitimos a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E, con el fin de que se sirva la respectiva atención y se brinde respuesta de fondo en el marco de sus competencias con verificación a los hechos expuestos en el escrito del requerimiento, cotejando la posible presencia de vectores en el sitio objeto de la queja.

Atentamente,



GINA YICEL CUENCA RODRÍGUEZ
Profesional Especializado 222-24
Área de Gestión Políciva Inspecciones

Anexos: Petición (04) Folios.

Copia: Estación de Policía Suba / Carrera 92 No. 146 C – 39 / Email: mebog.e11@policia.gov.co

Copia: Instituto para la economía social – IPES / Av. Calle 19 N. 10 – 44 / Email: gestiondocumental@ipes.gov

Copia: Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. / Calle 66 15 - 41 / Email: correspondencia3@subrednorte.gov.co

Proyectó: Andrés Felipe Manchola Baracaldo – Abogado Contratista área de Gestión Políciva Inspecciones